

FORM 58



1 COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMUNITARIA.  
2  
3 En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la provincia  
4 del Cañar, República del Ecuador, a los Trece días del Mes de  
5 Mayo, del año de Mil Novecientos Noventa y Nueve; Ante Mí, Doc  
6 tor. Romeo Gárate Pacheco, Notario Público de este Cantón. Com  
7 parecen los Señores: JOSE ALBERTO ANDRADE PIÑA, casado; GUILLEP  
8 MO VICENTE ANDRADE, casado; SERGIO RODRIGO ANGAMARCA CASTILLO,  
9 casado; JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE, casado; LUIS NICANOR CALLE  
10 ANGAMARCA, casado; SEGUNDO JUAN CAZHO TENEZACA, casado; SEGUNDO  
11 JOSE MARIA CAZHO TENEZACA, casado; LUIS NECTARIO JIMENES MONTE  
12 RO, casado; FRANKLIN OSWALDO LEON ESPINOZA, casado; MILTON -  
13 RENE MOREJON VERDUGO, casado; MANUEL ROSENDO MOREJON OCHOA, casa  
14 do; TELMO HERNAN MOREJON VERDUGO, casado; ROMAN GONZALO MOREJON  
15 OCHOA, casado; JAIME EFRAIN OTEGA CALDERON, casado; APTURO -  
16 CARLOS RODRIGUEZ GAVILANEZ, soltero; RAFAEL MARIA POMPEO PIÑA,  
17 casado; VICTOR MANUEL SERRANO LOJA, soltero; JORGE OSWALDO VAL  
18 DEZ ANDRADE, casado; FAUSTO ENRIQUE VELASQUEZ CRUZ, casado; y,  
19 JUAN EMILIANO VELASQUEZ ESPINOZA, casados. Todos los compare-  
20 cientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación Profe  
21 sionales del Transporte, domiciliados en el Cantón Cañar, Pro  
22 vincia del Cañar y todos de tránsito por esta Ciudad de El Tam  
23 bo; A quienes de conocerlos Doy Fé, bien inteligenciados de la  
24 naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Públi  
25 ca a la cual proceden libre y voluntariamente con plena capa  
26 cidad civil, exponen: Que tienen a bien elevar a la categoría  
27 de Escritura pública el contenido de la minuta que me presen  
28 tan la misma que copiada literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En

el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar

una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta Escritura los Señores: José Alberto Andrade Piña, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número: cero- tres- cero- cero- cuatro- tres- dos- tres- tres- tres; Guillermo Vicente Andrade, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número. cero- tres- cero- cero- cero- cinco- ocho- cero- siete- cero; Sergio Rodrigo Angamarca Castillo, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número. cero- tres- cero- cero- nueve- siete- siete- tres- cero- tres; José Francisco Bustamante, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número. cero- tres- cero- cero- dos- nueve- cuatro- uno- uno- tres; Luis Nicanor Calle Aguiar, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número. cero- tres- cero- cero- siete- cero- seis- cero- ocho- dos; Segundo Juan Cazho Tenezaca, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número. cero- tres- cero- cero- cuatro - siete- cinco- dos - uno- siete; Segundo José María Cazho Tenezaca, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número. cero - tres - cero- cero- cinco - dos - cuatro - seis - cuatro- dos; Luis Nectario Jimenes Montero, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número.- cero- uno- cero- dos- siete- tres- ocho- uno- siete- seis; Franklin Oswaldo León Espinoza, Ecuatoriano, mayor de edad, de es



1 tado civil casado, portador de la cédula de identidad número:   
2 cero- tres- cero- cero- ocho- dos- cinco- siete- cero-   
3 Miltón René Morejon Verdugo, Ecuatoriano, mayor de edad, de es   
4 tado civil casado, portador de la cédula de identidad número:   
5 cero- tres- cero- cero- siete- cinco- ocho- ocho- cero- dos;   
6 Manuel Rosendo Morejon Ochoa, Ecuatoriano, mayor de edad, de es   
7 tado civil casado, portador de la cédula de identidad número:   
8 cero- tres- cero- cero- siete- ocho- ocho- ocho- tres- tres ;   
9 Telmo Hernán Morejon Verdugo, Ecuatoriano, mayor de edad, de -   
10 estado civil casado, portador de la cédula de identidad número   
11 cero- tres- cero- cero- ocho- cero- cuatro- dos- dos seis; Román   
12 Gonzalo Morejon Ochoa, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado -   
13 civil casado, portador de la cédula de identidad número: cero-   
14 tres- cero- cero- siete- uno- siete- seis- dos seis; Jaime Efraín   
15 Ortega Calderón, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil -   
16 casado, portador de la cédula de identidad número, cero- tres-   
17 cero- cero- ocho- seis- seis- uno- seis- siete; Arturo Carlos   
18 Rodríguez Gavilanez, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil   
19 soltero, portador de la cédula de identidad número: cero- tres   
20 cero- uno- cuatro- cero- tres- dos- siete- cinco; Rafael María   
21 Pomero Piña, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casa   
22 do, portador de la cédula de identidad número: cero- tres- cero   
23 cero- ocho - uno- cero- cuatro- uno- tres; Victor Manuel Serra   
24 no Loja, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero;   
25 portador de la cédula de identidad número cero-tres- cero- cero   
26 siete- cinco- ocho- siete- nueve - cuatro; Jorge Oswaldo Val   
27 déz Andrade, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado   
28 portador de la cédula de identidad número: cero- tres- cero-

cero- uno-uno- dos- cinco- seis- cinco; Fausto Enrique Velásquez

1  
2 Cruz, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador  
3 dor de la cédula de identidad número: cero- tres- cero- uno -  
4 uno- seis- ocho- cero- siete- seis; y, Juan Emiliano Velásquez  
5 Espinoza, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador  
6 tador de la cédula de identidad número: cero- tres- cero- cero-  
7 ocho- dos- seis- dos- uno - uno. Quienes comparecemos declaramos  
8 que somos de profesión cnoferes, domiciliados en la Ciudad de  
9 Cañar, del Cantón y Provincia del Cañar, con capacidad legal que al  
10 en derecho se requiere para obligarse y contratar. SEGUNDA: DE  
11 CLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad  
12 de constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima.  
13 "TRANSPORTES PACHECO GARATE S. A.", la misma que se regirá por  
14 las leyes Ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Com  
15 pañías, su reglamento y estos estatutos. TERCERO. ESTATUTOS DE  
16 LA COMPANIA ANONIMA: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
17 DURACION.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía llevará el nom  
18 bre de "TRANSPORTES PACHECO GARATE S.A.", ARTICULO SEGUNDO: DO  
19 MICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad  
20 de Cañar, Provincia del Cañar. ARTICULO PERCERO: OBJETO SOCIAL  
21 La Compañía tiene como objeto principal la prestación permanen  
22 te de servicio público de transporte de carga liviana dentro  
23 del Cantón Cañar y sus alrededores, en los términos que dispon  
24 gan las correspondientes autoridades de tránsito. En lo rela  
25 tivo al tránsito y transporte, se someterá a las normas y le  
26 gales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dicta  
27 ren el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito. ARTICULO CUAR  
28 TO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de treina



1 ta Años, contados a partir de la fecha de inscripción  
2 critura en el Registro Mercantil del Domicilio Principal, pero  
3 podría disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de  
4 duración, si así lo resolviere la junta general de accionistas  
5 en forma prevista en estos estatutos y la Ley. ARTICULO QUINTO  
6 El permiso de operación que otorgue el Consejo Nacional de Trán  
7 sito, no constituye título de propiedad y por lo tanto no es -  
8 susceptible de negociación. ARTICULO SEXTO.- Las reformas del es  
9 tatuto, admisión de nuevos accionistas, cambio de unidades, va  
10 riación de servicio y más actividades de transporte, efectuará  
11 la Compañía, previo informe favorable de las competentes autori  
12 dades de tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- Las tarifas que registra  
13 ran para la prestación de servicios por parte de la compañía  
14 anónima "TRANSPORTES PACHECO GARATE S.A ", serán fijadas por el  
15 Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO OCTAVO: DEL CAPITAL SUS  
16 CRITO.- El capital suscrito de la compañía es de: Ocho Millones  
17 de sucres, dividido en ocho mil acciones de un mil sucres cada  
18 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas  
19 por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Ge  
20 rente General de la Compañía. ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPI  
21 TAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier  
22 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por  
23 los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías  
24 Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de  
25 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al mo  
26 mento de efectuar dicho aumento. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE AC  
27 CIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas  
28 en las que se registrarán las transferencias de las acciones,

1 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
2 que se den respecto del derecho sobre las acciones y accionis  
3 tas. El derecho de negociar las acciones y transferencias, se  
4 sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO  
5 PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la com  
6 pañia será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
7 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres prime-  
8 ros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a con  
9 sideración de la Junta General de Accionistas el balance general  
10 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distri  
11 bución de beneficios y demás informes necesarios. ARTICULO DE  
12 CIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y RESERVA.- La Junta General de Accio  
13 nistas resolverá la distribución de utilidades si es que las hu  
14 biere, las misma que serán en proporción del valor pagado de las  
15 acciones, De las utilidades líquidas se segregará por lo menos  
16 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fon  
17 do de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance,  
18 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. ARTI  
19 CULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía se  
20 rá gobernada por la junta general de accionistas y administrada  
21 por el Directorio, por el Presidente y Gerente General en su or  
22 den, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
23 que le concede la ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO  
24 DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta  
25 General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía  
26 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me  
27 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
28 extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar



1 asuntos puntualizados en la convocatoria, la Junta esta  
2 da por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTI  
3 CULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta  
4 General de Accionistas lo hará el Presidente de la Compañía, me  
5 diante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos  
7 con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expre  
8 sando los puntos a tratarse; igualmente el presidente convocará  
9 a Junta General, a pedido de los accionistas que representen  
10 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tra  
11 tar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
12 con lo establecido en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEX  
13 TO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales  
14 de los accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán  
15 en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán  
16 concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado  
17 a otros accionistas o a un tercero, ya se trate de poder nota  
18 rial o carta poder para cada junta. No podrán ser representan  
19 tes de los accionistas los administradores y comisarios de la  
20 compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CUORUM.- Para que se insta  
21 le validamente la Junta General de Accionistas en primera convo  
22 catoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del  
23 capital pagado y las resoluciones que se tomen será por mayoría  
24 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión  
25 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
26 si no hubiere este cuorum habrá una segunda convocatoria, median  
27 do cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera  
28 reunión, y la junta general se instalará con el número de accio

1 nistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que  
2 representen, particular que se expresará en la convocatoria. AP  
3 TÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta ge  
4 neral de accionistas el presidente de la compañía, actuará como  
5 secretario el gerente general, a falta de presidente, presidirá  
6 la junta la persona que en cada ocasión designe la propia junta  
7 y a falta del gerente general, actuará como secretario Ad-Hoc  
8 la persona que designe la junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBU  
9 CIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Ac-  
10 cionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo  
11 de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resol  
12 ver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,  
13 así como el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia  
14 lo siguiente: a-) Designar y renovar al presidente, y gerente  
15 general, al comisario principal y suplente, así como a los voca  
16 les principales y alternos del directorio; b) conocer y resol-  
17 ver todos los informes que presente el directorio y órganos de  
18 administración y fiscalización, en lo relativo a balances, repar  
19 to de utilidades; c) resolver sobre el aumento o disminución del  
20 capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de do  
21 micilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de con-  
22 formidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneraciones  
23 que percibirán presidente, gerente general, vocales del directo  
24 rio y el comisario; e) resolver acerca de la disolución y liqui  
25 dación de la compañía; y, f) Las demás que estuvier~~an~~ estableci  
26 das por la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO: JUNTA UNI  
27 VERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de junta general  
28 de accionistas en la modalidad de junta universal, esto es, que



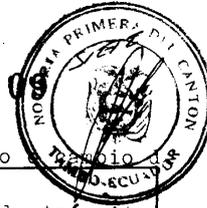
1 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
2 gar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto  
3 to y siempre que esté presente todo capital pagado, entendiéndose  
4 dose así legalmente convocada y validamente constituida. ARTICULO  
5 CULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- El directorio será integrado  
6 grado por el presidente de la compañía y cuatro vocales, los vocales  
7 cales tendrán alternos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PERIODO DE  
8 LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus  
9 funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargo hasta  
10 ta cuando sean legalmente reemplazados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO  
11 CERO.-PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del  
12 directorio el presidente de la Compañía y actuará como secretario  
13 rio el Gerente General, a falta del presidente, lo reemplazará  
14 su subrogante, que será uno de los vocales principales, dedándose  
15 dose en este caso principalizar al respectivo suplente, a falta  
16 ta del Gerente General, se nombrará a un secretario Ad- Hoc. La  
17 convocatoria a sesión de directorio lo hará el presidente de  
18 la compañía cuando menos con dos días de anticipación a la sesión,  
19 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros.  
20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO  
21 son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) sesionar  
22 sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
23 fueren convocados; b) someter a consideración de junta general el  
24 proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) autorizar  
25 la compra de bienes inmuebles para la compañía así como la celebración  
26 de los contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
27 dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; d) autorizar  
28 al gerente general

1 el otorgamiento y celebración de actos, contratos para los que  
2 se requiere su aprobación, en razón de la cuantía fijada por-  
3 la junta general; e) controlar el movimiento económico de la  
4 compañía; f) contratar los servicios de auditoría interna de  
5 acuerdo a la Ley; y, g) cumplir y hacer cumplir las resolucio-  
6 nes de la junta general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:  
7 RESOLUCIONES Y ACTAS.- Las resoluciones del directorio serán  
8 tomadas por mayoría absoluta de votos, y los votos en blanco y  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión del direc-  
10 torio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada  
11 por el presidente y secretario que actuaron en la reunión. AR-  
12 TÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la com-  
13 pañia será elegido por la junta general de accionistas, para un  
14 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá  
15 tener o no la calidad de accionista. El presidente permanece  
16 rá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGES-  
17 SIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atri-  
18 buciones y deberes del presidente de la compañía; a) convocar  
19 y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) le-  
20 galizar con su firma los certificados provisionales y las accio-  
21 nes; c) vigilar la marcha general de la compañía y desempeño de  
22 los servidores de la misma, e informar de estos particulares a  
23 la junta general de accionistas; d) velar por el cumplimiento  
24 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las po-  
25 líticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del gerente ge-  
26 neral y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g)  
27 reemplazar <sup>a</sup> el gerente general en caso de ausencia temporal o  
28 definitiva; y, h) las demás que señale la Ley de compañías, es



1 tos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones  
2 de la junta general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:  
3 DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la jun  
4 ta general de accionistas, para un período de dos años, puede  
5 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de  
6 accionistas, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado  
7 El gerente general será el representante legal de la compañía.  
8 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
9 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la  
10 compañía; a ) representar legalmente a la compañía, judicial y  
11 extrajudicialmente; b) conducir la gestión de los negocios so  
12 ciales y la marca administrativa de la compañía; c) dirigir  
13 la gestión económica financiera de la compañía; d) gestionar,  
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las activida  
15 des de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos ad  
16 ministrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisi  
17 ciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el pre  
18 sidente hasta por el monto para el que está autorizado; g) sus  
19 cribir el nombramiento del presidente y conferir copias y cer  
20 tificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la  
21 razón de su aceptación en el registro mercantil; i) presentar  
22 anualmente el informe de labores ante la junta general de ac  
23 cionistas; j) conferir poderes especial y generales de acuer  
24 do a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos; k) nombrar emplea  
25 dos y fijar sus remuneraciones; l) cuidar que se lleve confor  
26 me a la Ley libros de contabilidad, el de acciones y accionistas  
27 y las actas de la junta general de accionistas; m) cumplir y ha  
28 cer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas

1 n) presentar a la junta general de accionistas el balance del es  
2 tado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
3 beneficios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre  
4 del ejercicio económico; o) reemplazar al presidente en caso de  
5 ausencia temporal o definitiva; p) ejercer y cumplir con las de  
6 más atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
7 Ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía así como las  
8 que señale la junta general de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO  
9 DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un co  
10 misario principal y un suplente, accionistas o no, quienes dura  
11 rán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefini  
12 damente. Son atribuciones y deberes del comisario los que cons  
13 ta en la Ley, en estos estatutos y los que determine la junta  
14 general de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERA: DISOLUCION  
15 Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La disolución y liquidación de  
16 la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes que la  
17 Ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
18 décimo primera de esta Ley, así como el reglamento, respecto  
19 a la disolución y liquidación de la compañía y, por lo previsto  
20 en estos estatutos. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESI  
21 MO SEGUNDO. En todo lo no previsto en estos estatutos, se esta  
22 rá a disposición de la Ley de Compañías y su Reglamento, así  
23 como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la  
24 junta general de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los  
25 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación  
26 de servicios de transporte de carga serán autorizados por los  
27 organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad,  
28 por consiguiente, no es susceptible de negociación. ARTICULO



1 TRIGESIMO CUARTO.- La reforma del estatuto, aumento  
2 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito  
3 y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo infor  
4 me favorable de los organismos competentes. ARTICULO TRIGESIMO  
5 QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y  
6 transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito vigente  
7 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta mate-  
8 ria dictaren los organismos competentes. DECLARACIONES.- El ca  
9 pital suscrito con que se constituye la compañía es de ocho mi  
10 llones de sucres, el que ha sido suscrito en su totalidad y paga  
11 do en la siguiente forma: JOSE ALBERTO ANDRADE, suscribe cua-  
12 trocientas acciones de mil sucres cada una, lo que da un apor  
13 te de Cuatrocientos mil sucres, paga en dinero en efectivo dos  
14 cientos mil sucres; GUILLERMO VICENTE ANDRADE.- suscribe cuatro  
15 cientos acciones de un mil sucres cada una, dando un valor to  
16 tal de cuatrocientos mil sucres, pagado en dinero en efectivo  
17 doscientos mil sucres; SERGIO RODRIGO ANGAMARCA CASTILLO, sus  
18 cribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, dando  
19 un valor total de cuatrocientos mil sucres, pagado de contado  
20 y en dinero en efectivo doscientos mil sucres; JOSE FRANCISCO  
21 BUSTAMANTE, suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres  
22 cada una, dando un valor total de cuatrocientos mil sucres, pa  
23 gado de contado y en dinero en efectivo doscientos mil sucres.  
24 LUIS NICANOF CALLE ANGAMARCA, suscribe cuatrocientas acciones  
25 de un mil sucres cada una, dando un valor total de cuatrocien  
26 tos mil sucres, paga de contado y en dinero en efectivo doscien  
27 tos mil sucres; SEGUNDO JUAN CAZHO TENEZACA, suscribe cuatro  
28 cientos acciones de un mil sucres cada una, dando un valor total

1 de cuatrocientos mil sucres, paga de contado y en dinero en efec  
2 tivo doscientos mil sucres: SEGUNDO JOSE MARIA CAZHO TENEZACA  
3 suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, dan  
4 do un valor total de cuatrocientos mil sucres, paga de contado  
5 y en dinero en efectivo doscientos mil sucres; LUIS NECTAFIO  
6 JIMENEZ MONTEPO, suscribe cuatrocientas acciones de un mil su-  
7 cres cada una, dando un vaor total de cuatrocientos mil sucres  
8 paga de contado y en dinero en efectivo doscientos mil sucres  
9 FRANKLIN OSWALDO LEON ESPINOZA, suscribe cuatrocientas acciones  
10 de un mil sucres cada una, dando un valor total de cuatrocien-  
11 tos mil sucres, paga de contado y en dinero en efectivo doscien  
12 tos mil sucres; MILTON RENE MOFEJON VERDUGO, suscribe cuatro-  
13 cientas acciones de un mil sucres cada una, dando un valor to  
14 tal de cuatrocientos mil sucres, paga de contado y en dinero en  
15 efectivo doscientos mil sucres; MANUEL ROSENDO MOFEJON OCHOA, sus  
16 cribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, dando  
17 un valor total de cuatrocientos mil sucres, paga de contado y  
18 en dinero en efectivo doscientos mil sucres; TELMO HEBIAN MOFEJON  
19 VERDUGO, suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada  
20 una, dando un valor total de cuatrocientos mil sucres, paga de  
21 contado y en dinero en efectivo doscientos mil sucres; ROMAN  
22 GONZALO MOFEJON OCHOA, suscribe cuatrocientas acciones de un  
23 mil sucres cada una dando un vaor total de cuatrocientos mil  
24 sucres, paga de contado y en dinero en efectivo doscientos mil  
25 sucres; JAIME EFRAIN ORTEGA CALDERON, suscribe cuatrocientas  
26 acciones de un mil sucres cada una, dando un valor total de cua  
27 trocientos mil sucres, pagado de contado y en dinero en efectivo  
28 doscientos mil sucres. ARTURO CARLOS RODRIGUEZ GAVILANEZ, sus-



1cribe cuatrocientos acciones de un mil sucres cada una  
2un valor total de cuatrocientos mil sucres, pagado de contado  
3y en dinero en efectivo doscientos mil sucres. RAFAEL MARIA BO  
4MEPO PIRIA, suscribe cuatrocientos acciones de un mil sucres ca  
5da una, dando un valor total de cuatrocientos mil sucres, paga  
6de contado y en dinero en efectivo doscientos mil sucres: VIC  
7TOR MANUEL SERRANO LOJA, suscribe cuatrocientos acciones de un  
8mil sucres cada una, dando un valor total de cuatrocientos mil  
9sucres, paga de contado y en dinero en efectivo doscientos mil  
10sucres: JOSE OSWALDO VALDEZ ANDRADE, suscribe cuatrocientos ac  
11ciones de un mil sucres cada una, dando un valor total de cua  
12trocientos mil sucres, paga de contado y en dinero en efectivo  
13doscientos mil sucres: FAUSTO ENRIQUE VELASQUEZ CRUZ, suscribe  
14cuatrocientos acciones de un mil sucres cada una, dando un va-  
15lor total de cuatrocientos mil sucres, paga de contado y en di  
16nero en efectivo, doscientos mil sucres; y, JUAN EMILIANO VE-  
17LASQUEZ ESPINOZA, suscribe cuatrocientos acciones de un mil su  
18cres cada una, dando un valor total de cuatrocientos mil sucres  
19paga de contado y en dinero en efectivo doscientos mil sucres.  
20Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran de  
21positados en la cuenta "INTEGRACION DE CAPITAL", abierta en el  
22banco Agencia Cañar, a nombre de la compañía que hoy se cons  
23tituye, según consta de los certificados que se agrega como do  
24cumentos habilitantes. En lo relativo al saldo del capital sus  
25crito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario  
26dentro de un año contado desde la inscripción de la compañía en  
27el Registro Mercantil en la cantidad que corresponde a cada ac  
28cionista. Los accionistas fundadores y por unanimidad nombrados

1 provisionalmente a los señores José Bustamante y Telmo Hernán Mo  
2 rejón, para que actúen en sus calidades de Gerente General y Pre  
3 sidente, respectivamente y realicen los trámites pertinentes -  
4 hasta la aprobación de esta Escritura en el Registro Mercantil  
5 Se agrega como documento habilitante los certificados de depó  
6 sito antes relacionados. Usted señor Notario sabrá incorporar  
7 las demás cláusulas de rigor para la validez del presente Instru  
8 mento. Atentamente.-f) Ilegible. Doctora. Lucy Matovelle...-  
9 ABOGADA.- Matrícula Número Doscientos Ocho...- Colegio de Abo  
10 gados del Cañar. Hasta aquí la minuta en la que los señores  
11 otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria, lo  
12 aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su con-  
13 tenido y lo dejan elevado a la categoría de Escritura pública y  
14 agregado al protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de  
15 Mayor Cuantía, del año en curso de mil novecientos noventa y nue  
16 ve y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes, que  
17 necesariamente esta clase de Instrumentos públicos de acuerdo a  
18 lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen  
19 que surtir. A continuación se copia el documentos habilitante.  
20 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Senores  
21 COMPAÑIA DE TRANSPORTES PACHECO GARATE Cañar.- RESOLUCION número  
22 002-CJ-003-99-CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL  
23 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE CONSIDERANDO: Lo dispuesto  
24 en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y  
25 Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial Número  
26 mil dos de dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis; y,  
27 vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía  
28 en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPOR



1 TPES PACHEGO GARATE S.A", con domicilio en la Ciudad  
2 vincia del Cañar y dundamentado en los siguientes inform  
3 Informe Número 337-SUBAJ-98-CNTTT, de veinte y cuatro de Novien  
4 bre de mil novecientos noventa y ocno, emitido por la Subdirec  
5 ción de Asesoría Jurídica, en conclute y recomienda. Uno punto  
6 Uno. Esta documentación esta acorde con los requisitos determi  
7 nados por este organismo para la emisión de informes previos a  
8 la constitución jurídica de organizaciones de transporte. Uno  
9 punto Dos. La Escritura ha sido eleborada con sejeción a las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comer  
11 cio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y  
12 reglamentos de tránsito y tranporte terrestres vigentes, sin en  
13 bargo para que surtan efecto en está, las normas y reglamentos  
14 de tránsito y Transporte Terrestres vigentes, es necesario rea  
15 lizar las siguientes observaciones: uno punto dos punto uno.  
16 En el Artículo Segundo, suprimase desde "con la... provincia" y  
17 anádase lo siguiente "Provincia del Cañar. Uno punto Dos punto  
18 Dos. Oncorpórese un capítulo con disposiciones generales: Artí  
19 culo. Los permisos de Operación que recibá la Compañía para la  
20 prestación del servicio de transporte de carga, serán autoriza  
21 dos por los Organismos competentes y no constituyen títulos de  
22 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.  
23 Artículo. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades  
24 variación de servicio y más actividades de tránsito y transpor  
25 te terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favora  
26 ble de los Organismos competentes. Artículo. La compañía en to  
27 do lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se  
28 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y a

1 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

2 competentes. La nómina de los veinte ( 20 ) integrantes de esta

3 nascente sociedad, es la siguiente: Uno.- ANDRADE PINA JOSE AL

4BERTO.- Dos.- ANDRADE GUILLELMO VICENTE.- Tres.- ANGAMARCA CAS

5TILLO SERGIO RODRIGO.-Cuatro.- BUSTAMANTE JOSE FRANCISCO.-Cinco

6 CALLE ANGAMARCA LUIS NICANOR.- Seis.- CAZHO TENEZACA SEGUNDO-

7 JUAN.- siete.- CAZHO TENEZACA SEGUNDO JOSE MARIA.- Ocho.- ITME

8 NES MONTEPO LUIS NECTARIO.- Nueve.- LEON ESPINOZA FRANKLIN OSWALDO

9 Diez.- MOREJON VERDUGO MILTON RENE .- Once.- MOREJON OCHOA MA-

10 NUEL ROSENDO.-Doce.- MOREJON VERDUGO TELMO HERNAN.- Trece.-MO

11 REJON OCHOA ROMAN GONZALO.- Catorce.- ORTEGA CALDERON JAIME -

12 EFFRAIN .- Quince.- RODRIGUEZ GAVILANEZ ARTURO CARLOS.- Diez y

13 Seis.- POMBO PINA RAFAEL MARIA.- Diez y siete.- SERFANO LOJA

14 VILTOP MANUEL.- Diez y Ocho.- VALDEZ ANDRADE JOSE OSWALDO.-

15 Diez y Nueve.- VELASQUEZ CRUZ FAUSTO ENRIQUE.- Veinte.- VELAS-

16 QUEZ ESPINOZA JUAN EMILIANO. Por ser una sociedad de capital,

17 no presentan vehículos, sin embargo para el permiso de opera-

18 ción la compañía deberá justificar la tenencia de un parque au-

19 tomotor acorde con el servicio propuesto y conforme al acuerdo

20 de vida útil vigente. DOS. Informe Número 002-CIPL-99CNTTT, de

21 treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de

22 la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el

23 informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder

24 lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencio-

25 nadas, RESUELVE: Uno. Emitir informe favorable previo para que

26 la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denomi-

27 nada "TRANSPORTES PACHECO GAFATE S.A", con domicilio en la Ciu-

28 dad de Cañar, Provincia de Cañar pueda constituirse jurídica-



1 mente. Dos.- Este informe favorable es exclusivamente para las  
2 constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no  
3 ca autorización alguna para operar dentro del transporte públi  
4 co, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente perm  
5 so de Operación a los Organismos de Transporte competentes. TRES  
6 Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará  
7 sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte  
8 Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dicta  
9 ren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y  
10 más autoridades competentes. Cuatro.- Comunicar con esta resolu  
11 ción a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y  
12 a las autoridades que sean del caso. Pado y firmado en la Ciu  
13 dad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones  
14 del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su  
15 Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de Abril  
16 de mil novecientos noventa y nueve. f) Ilegible. Ernesto Borja  
17 Ricaurte. SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NA  
18 CIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. LO CERTIFICO: f)  
19 Ilegible. Licenciado Luis Cárdenas Coloma SECRETARIO GENERAL  
20 (E). LCC/dpr. En cada una de las fojas existe un sello que dice  
21 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE .SECRETARIA  
22 GENERAL. Hay otro sello que dice: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
23 Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA. Se agrega también como do  
24 cumento nabilitante EL CERTIFICADO DE INTERFACION DEL CAPITAL  
25 con fecha veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos no  
26 venta y ocho, depositado en Filanbanco de la Ciudad de Azogues  
27 a dos fojas y vuelta. LA CUANTIA, del presente Instrumento pu  
28 blico de Constitución de Compañía Anónima, se la fija y se la

1 considera en la suma de OCHO MILLONES DE SUDES. Leído íntegramen  
2 te el presente Instrumento Público a los señores otorgantes por  
3 mí El Notario, se afirman y se ratifican en la totalidad de su  
4 contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado,  
5 firman los señores comparecientes y lo hacen conjuntamente con  
6 mí El Notario, en un solo acto, de todo por FÉ...-Enmendado Mil  
7 tón..-VALE.

- 8 • *[Signature]*  
9 03-0043253-3      *[Signature]* 03-0005807-0
- 10 • *[Signature]* 03-0097730-3      *[Signature]* 02-0029111-3
- 11
- 12 *[Signature]* 03-0070608-2      *[Signature]* 03-0116807-6
- 13 *[Signature]* 03-0082570-0      *[Signature]* 03-0017521-7
- 14 Segundo José *[Signature]* 02-0052166-2
- 15 *[Signature]* 01-0273817-6
- 16 *[Signature]* 03-0080122-6
- 17 *[Signature]* 02-0075880-2
- 18 *[Signature]* 03-0078883-3
- 19 *[Signature]* 03-0086616-7      *[Signature]* 03-0071162-6
- 20 *[Signature]* 03-0110327-5
- 21 *[Signature]* 03-0081011-3
- 22 *[Signature]* 03-0075879-4
- 23 *[Signature]* 03-0112565-4
- 24 *[Signature]* 03-0082621-1



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9800504

S/ 4.000.000,00

AZOGUES SEP 24 de 1998  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

✓ TELMO HERNAN MOREJON VERDUGO	0300804226	s/. 200.000,00
✓ ROMAN GONZALO MOREJON OCHOA	0300717626	s/. 200.000,00
✓ JAIME EFRAIN ORTEGA CALDERON	0300866167	s/. 200.000,00
✓ ARTURO CARLOS RODRIGUEZ GAVILANEZ	0301403275	s/. 200.000,00
✓ RAFAEL MARIA ROMERO PIÑA	0300810413	s/. 200.000,00
✓ VICTOR MANUEL SERRANO LOJA	0300758794	s/. 200.000,00
✓ JORGE OSWALDO VALDEZ ANDRADE	0301125654	s/. 200.000,00
✓ FAUSTO ENRIQUE VELASQUEZ CRUZ	0301168076	s/. 200.000,00
✓ JUAN EMILIANO VELASQUEZ ESPINOZA	0300826211	s/. 200.000,00

un Total de CUATRO MILLONES \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES PACHECO GARATE S. A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \* \* \* \* \* 1999/01/04, a la tasa del 41,00 %, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**FILANBANCO**  
AGENCIA - CAÑAR  
Firma Autorizada  
FIRMA AUTORIZADA

*Héctor Rojas*



C. 14700-1

DOY FE: Que la fot copia que antecede es fiel y es igual al original que me presenta.

Azuques a 24 de Septiembre de 1998

*Efraim Dominguez*  
NOTARIO Nº 3



Rev. 01/93

211 BARCO

.....



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9800504

S/ \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*4.000.000,00 ✓

\_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_  
Lugar y Fecha  
AZOGUEZ SEP. 24 8 ✓

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

✓ JOSE ALBERTO ANDRADE PINA ✓	300432333 S/*****200.000,00
✓ ANDRADE GUILLERMO VICENTE ✓	300058070 S/*****200.000,00
✓ SERGIO RODRIGO ANGAMARCA CASTI ✓	300977303 S/*****200.000,00
✓ BUSTAMANTE JOSE FRANCISCO ✓	300294113 S/*****200.000,00
✓ LUIS NICANOR CALLE ANGAMARCA ✓	300706082 S/*****200.000,00
✓ SEGUNDO JUAN CAZHO TENEZACA ✓	300475217 S/*****200.000,00
✓ SEGUNDO JOSE CAZHO TENEZACA ✓	300524642 S/*****200.000,00
✓ LUIS NECTAREO JIMENES MONTERO ✓	102738176 S/*****200.000,00
✓ FRANKLIN OSWALDO LEON ESPINOZA ✓	300825700 S/*****200.000,00
✓ MILTON RENE MORJEON VERDUGO ✓	300758802 S/*****200.000,00
✓ MADRUGAL PABLO MOREJON OCHOA ✓	300788833 S/*****200.000,00
CUATRO MILLONES 00/100 00/100 SUCRES ✓	

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES PACHECO GARATE S.A. ✓

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \_\_\_\_\_  
~~1999/01/04~~, a la tasa del ~~11,00%~~ será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**FILANBANCO**  
AGENCIA CAÑAR  
Firma Autorizada

Héctor Rojas P

FIRMA AUTORIZADA

87 AG. CANAR AZO

0679800504

SEP. 24/1998

S

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures]*

TRANSPORTES PACHECO GARATE S.A.  
JOSE ALBERTO ANDRADE PINA  
8710557300 300432333  
AV. 24 DE MAYO Y 10

236298

SUCRES  
\*\*\*4000.000,00  
\*\*102 DIAS

\*\*\*\*\*0,00  
\*41,00  
1998/09/24 1999/01/04

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures]*

CUATRO MILLONES 00/100\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* SUCRES

DOY FE: Que la fotocopia que antecede  
compuesta de 1 hoja (s) es igual al ori-  
ginal que me presenta.

Azogues, a 14 de Octubre de 1998.

*[Handwritten signature]*  
Sr. Jefe Dominguez Caldo  
NOTARIO N° 3



E L N O T A . . .

sigue.....



1 R I O..-Doctor, Romeo Garate Pacheco. Se otorgó ante mí  
2 Fé de ello, sello y firma esta PRIMERA COPIA, en 708  
3 plares el mismo día de su celebración. El Tambo, a trece de  
4 Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

5 E L N O T A R I O.



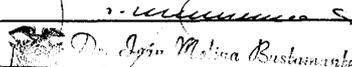
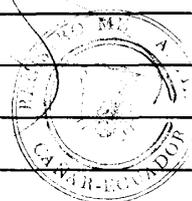
8 Dr. ROMEO GARATE PACHECO  
9 Notario Público

11 RAZON: Siento como tal que, con fecha catorce de Junio de mil  
12 novecientos noventa y nueve, se procedió a la marginación en  
13 la matriz de la resolución número 99-3-1-1, de fecha dos de -  
14 Junio de mil novecientos noventa y nueve, por la cual la Super  
15 intendencia de Compañías de Cuenca resuelve aprobar la consti  
16 tución de la Compañía de Transporte Pacheco - Garate y ordena  
17 que el suscrito tome nota al margen de la matriz, de todo lo  
18 cual Doy Fé. El tambo a catorce de Junio de mil novecientos -  
19 noventa y nueve.

20 E L N O T A R I O.



23 Dr. ROMEO GARATE PACHECO  
24 Notario Público

1	Queda inscrito en <u>16</u>
2	Registros de <u>Mercantil</u>
3	Del número <u>16</u>  <u>Dr. Juan Melica Bustamante</u>
4	<u>Cañar, 17 de junio 1979</u> 
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	